

# CIRCULAR INSTRUCTIVA

N° DGAC-0112/2017

DSO-1339/DGAC-24322/2017

Fecha: La Paz, 24 de agosto de 2017

---

DE: Cmdte. Erick Eduardo Vargas Campero  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

ALCANCE: EXPLOTADORES POSEEDORES DE UN AOC

REF: **EJECUCIÓN INSPECCIONES EN RUTA A TRIPULANTES DE COMANDO  
Y/O CABINA**

---

Señores:

Como es de su conocimiento el objetivo principal de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia, es el de precautelar la seguridad operacional de las aeronaves en cumplimiento con la Ley 2902 y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana. Dentro del referido marco normativo, se recuerda a todos los explotadores aéreos que la mencionada Ley y el RAB 121 establecen:

**ARTÍCULO 7°.** *La autoridad aeronáutica tendrá acceso, sin ninguna restricción, a cualquier aeronave civil que opere dentro del territorio boliviano con el propósito de asegurar que la misma se encuentra en condiciones de aeronavegabilidad y que está siendo operada de acuerdo con lo estipulado por esta Ley, sus Reglamentos y los Anexos aplicables de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).*

**RAB 121.2385 Asiento del observador: Inspecciones en ruta**

- (a) *Salvo lo previsto en el Párrafo (c) de esta sección, el explotador tendrá disponible un asiento en la cabina de pilotaje de cada avión utilizado en el transporte aéreo comercial, para el uso de un inspector de la AAC que conduce una inspección en ruta. La ubicación y el equipamiento del asiento, con respecto a su adecuación para conducir las inspecciones en ruta, será determinado por la AAC.*
- (b) *En los aviones que tienen más de un asiento de observador, además de los asientos requeridos para la tripulación exigidos en el certificado de tipo, el asiento delantero de observador o el asiento de observador seleccionado por la AAC debe estar disponible cuando se cumpla el Párrafo (a) de esta sección.*
- (c) *Para los aviones que no posean asiento de observador en la cabina de pilotaje, el explotador debe proveer un asiento de pasajeros delantero con auricular o altoparlante para el uso del inspector de la AAC mientras conduce las inspecciones en ruta.*

En este sentido comprometemos su colaboración a efectos de cumplir con la norma en actual vigencia, procediendo a la correspondiente notificación dirigida a los pilotos al mando, despachadores y/o cualquier otro personal a objeto de que se cumpla a cabalidad con la presente disposición.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia

La Dirección de Seguridad Operacional y las Jefaturas Regionales y Subregionales, tienen a su cargo la difusión de la presente instructiva.

Atentamente,



  
Cmde. Erick Eduardo Vargas Campero  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



EVC/GRC/Ana  
c.c.: Jefaturas Regionales  
Jefaturas Sub-regionales  
Arch./File/Corr.